

472
SERVICIO NACIONAL
DE CORREOS Y
TELÉFONOS
CALLE 72, 31-9990 111 210

REMITE
Nombre: RANJO S. S. S.A.
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL
TRABAJO - VILLAVICENCIO

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal:
Envío: RN02/09370400

DESTINATARIO
Nombre: RANJO S. S. S.A.
ALEXANDER CHALA GUTIERREZ
Dirección: C.L. 22 37L-34 TEUSACA
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal: 500004030
Fecha Admisión:
15/09/2017 07:54:18
No. Transporte de carga: 00000 del 20/05/2018
No. C. de Material Correo: 0000 del 20/05/2018

MINISTRABAJO



000-3475
URGENTE

Villavicencio, 15 SEP 2017

Señor (a)
ALEXANDER CHALA GUTIERREZ Y OTROS
Calle 22 No. 37L-34 Teusaca
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Auto No. 212 de 13 Marzo del 2017.
Radicado No. 2380 del 28/04/2015

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto No. 212 del 13/03/2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,

MERCEDES MORALES NARANJO
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control
Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexos: dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera
Elaboró: F. Cabrera
Revisó/Aprobó: Mercedes M.

Calle 35 41-58 Villavicencio Meta, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META

AUTO No. 0212

(13 DE MARZO DE 2017)

7250001-043

QUERELLANTES: ALEXANDER CHALA GUTIERREZ, VICTOR HUGO MONROY, WILLIAM ALBEIRO ROJAS, OSCAR JAVIER RIVERA

QUERELLADA: UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33.

RADICADO No. 2380 DEL 28-04-2015

AUTO COMISORIO NO. 0536 DEL 14-05-2015

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
 LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, Resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No.0536 del 14 de Mayo de 2015, se comisionó a SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, Inspectora de Trabajo y s.s., adscrita a la Dirección Territorial Meta, para adelantar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no, mérito para iniciar un proceso administrativo sancionatorio a la empresa UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33 identificada con Nit. 900.578.872-1; dirección notificación judicial Kr 49 D No.91 – 84 piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá.- conformada por las siguientes personas jurídicas: **1)** COBASEC LTDA. identificada con Nit. 981801317-1, con dirección de notificación judicial en la Kr 47 No.95-24 de la ciudad de Bogotá, email comercial contador@cobasec.com.- **2)** CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit.820.001.482-6, dirección de notificación en la Kr 47 No.91-07 de la ciudad de Bogotá, dirección electrónica gerencia@centineldeseguridad.com.- **3)** EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit.800.010.856-6 con dirección de notificación judicial en la Kr 64 No.97-68 de la ciudad de Bogotá, email de notificación judicial gerenciabogota@expertoseguridad.com.co.- y **4)** GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA., identificado con Nit.260.520.097-5, dirección de notificación judicial en la Kr 49 D No.91-84 pisos 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá, email de notificación judicial GERENCIAGENERAL@GUARDIANES.COM.CO.- con el fin de dar trámite a la queja presentada por ALEXANDER CHALA GUTIERREZ, VICTOR HUGO MONROY, WILLIAM ALBEIRO ROJAS, OSCAR JAVIER RIVERA con radicado No.02380 del 28/04/2015, en esta Dirección Territorial del Meta, por la PRESUNTA VIOLACION A LOS DERECHOS LABORALES – VIOLACION NORMAS LABORALES INDIVIDUALES: Presunto no pago de viáticos, no pago descanso por domingo o festivos laborados, art.21 de la Ley 50/1990, por hechos relacionados en escrito tales como: "... que la citada empresa no paga los viáticos, compensatorios o días de descanso incumpliendo a los escoltas del programa de la Unidad Nacional de Protección UNP" (fl.1).

Mediante proveído del 20 de Mayo de 2015, la inspectora AVOCA CONOCIMIENTO de la diligencia y decreta pruebas de oficio (fl.11), quien comunica a través de oficio 02174 del 20/05/2015, se informa al representante legal de UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, el inicio de la averiguación

Avoca

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

preliminar, y solicita aportar la documentación requerida en auto (fl.12). Del mismo modo informa mediante oficio 2173 del 20/05/2015 a los querellantes el contenido del auto (fl.13). De este la empresa de correos 472 hace devolución del oficio 2174 dirigido a la UT PROTECCION 33 con sticker "No Reside" (fl.16). Nuevamente con oficio 02957 del 06/07/2015 se reenvía comunicación al Representante legal de la empresa querellada, con dirección corregida (fl.17).

En escrito radicado el 07/07/2015, el representante legal de UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, da respuesta a los requerimientos del despacho manifestando: que los mencionados señores querellantes no pertenecen a la nómina de UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, sino a la empresa COBASEC LTDA, anexa documentos en ciento cuarenta y ocho (fl.148) folios (fl.18).

Con radicado 04446 del 19/08/2015, la empresa UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33 allega documentación, anexando 65 folios (fl.174). La inspectora comisionada, señala en proveído del 13/08/2015 Audiencia de Trámite, el cual es convocado en las fechas 24/08/2015 y 02/09/2015, a las cuales la empresa UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33 no asiste (fls.239 y 242).

Bajo radicado 05311 del 05/10/2015 el representante legal de UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, informa al despacho la NO VIABILIDAD de reconocimiento monetario de la Capacitación y recreación contemplado en la Ley 50/90 concepto no salarial.- respecto a los días de descanso, están evidenciados en los comprobantes de nómina, el pago completo, además de remunerar con día compensatorio de descanso en la semana, razón que es imposible evidenciar en las nóminas.- Frente al tema de viáticos, es la UNP la entidad encargada del reconocimiento de estos en virtud al contrato celebrado entre la UNP y UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, anexa documentación y solicita nueva fecha para audiencia y traslado de las diligencias para la ciudad de Bogotá (fl.246).

Mediante Auto 1554 del 06 de noviembre de 2015, la Coordinadora de IVC – RCC, traslada por competencia territorial, las diligencias (fl.264). Auto 00914 del 23 de septiembre de 2016, mediante el cual la Coordinador de IVC – RCC, comisiona a la Inspectora LILIANA NEIRA RODRIGUEZ para dar continuidad a las diligencias en los mismos términos y condiciones señalados en proveído inicial hasta su culminación (fl.270), quien avoca conocimiento a través de proveído fechado el 29 de septiembre de 2016.

Con oficios 004357 y 04358 del 30/09/2016 se informa a las partes que mediante resolución No.3335 expedida por la Ministra de Trabajo, se ordena dar continuidad con el trámite en esta Dirección Territorial (fls.272,273). El oficio a través del cual se le informa a los querellantes sobre la continuidad de la actuación administrativa, la empresa de correos 472 hace devolución del oficio 04358 dirigido a los señores querellantes con sticker "No Reside". Posteriormente Auto del 29/11/2016 se ordena oficiar nuevamente a los querellantes a nueva dirección aportada por ALEXANDER CHALA GUTIERREZ en requerimiento telefónico de la Inspectora de Trabajo (fl.275). Se corre traslado con oficio 5335 del 01 de Diciembre de 2016, dirigido a los señores ALEXANDER CHALA GUTIERREZ, VICTOR HUGO MONROY, WILLIAM ALBEIRO ROJAS, OSCAR JAVIER RIVERA, se informa de la continuidad de la Averiguación preliminar en esta Dirección Territorial, además de solicitar información sobre el pago de viáticos y descansos debido a que la empresa UT PROTECCION 33 aportó constancias de pago de viáticos y días de descanso reportados por COBASEC LTDA., y autorizados por la UNP. Con la advertencia que en caso de incumplimiento se procede conforme a lo dispuesto en el art.17 de la Ley 1755 de 2015.

Se verifica trazabilidad del correo 472 y se encuentra que el oficio No.5335 fue entregado a su destinatario el 02 de diciembre de 2016, sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno (fl.288).

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el procedimiento de investigación administrativa por presunta vulneración de normas laborales individuales, tiene aplicación el procedimiento administrativo sancionatorio del C.P.A. y C.A., el cual se surte de conformidad con el inciso primero del artículo 47, en el caso de procedimientos sancionatorios no regulados por leyes especiales.

Al no ser suministrados la información necesaria para seguir el procedimiento administrativo, es imposible dar impulso a la actuación, para efectos de no vulnerar sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, pues no pueden adelantarse investigaciones ocultas o a espaldas, si el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en el artículo 17 del C.P.A., modificado por la Ley 1755/2015 en su artículo 17.- La autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Por las anteriores consideraciones la suscrita Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR Averiguación Preliminar contra la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33, identificada con Nit. 900.578.872-1; dirección notificación judicial Kr 49 D No.91 – 84 piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, integrada por las empresas: 1) COBASEC LTDA. Identificada con Nit. 981801317-1, con dirección de notificación judicial en la Kr 47 No.95-24 de la ciudad de Bogotá, email comercial contador@cobasec.com.- 2) CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit.820.001.482-6, dirección de notificación en la Kr 47 No.91-07 de la ciudad de Bogotá, dirección electrónica gerencia@centineldeseguridad.com.- 3) EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit.800.010.856-6 con dirección de notificación judicial en la Kr 64 No.97-68 de la ciudad de Bogotá, email de notificación judicial gerenciabogota@expertoseguridad.com.co.- 4) GUARDIANES COMPAÑIA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA., identificado con Nit.260.520.097-5, dirección de notificación judicial en la Kr 49 D No.91-84 pisos 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá, email de notificación judicial GERENCIAGENERAL@GUARDIANES.COM.CO.- por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el presente proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el subsidio de apelación ante la Dirección Territorial del Meta interpuesto dentro de los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MERCEDES MORALES NARANJO

Coordinadora de Grupo Prevención, de Inspección, Vigilancia,
Control, Resolución de Conflictos - Conciliación

472	<input type="checkbox"/> Retivos de Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Ferite	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Cerrado	
	Fecha 1: 18/9/17	Fecha 2: DIA MES AÑO	FID	
Nombre del distribuidor: Jose Javier Torres				
Centro de Distribución: Villavicencio - Meta				
Observación: 2 pzas blancas 2to y 1 y 1 blancas		Observación: (Empty)		